

ACTA N° 204 (DOSCIENTOS CUATRO) - RESULTADO DEFINITIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES, DISTRIBUCIÓN DE CARGOS Y PROCLAMACIÓN DE CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS:

En la ciudad de Paraná, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en la sede de la Secretaría Electoral sita en calle Urquiza 840 miembros de la Junta Electoral Nacional, Dra. Beatriz Estela Aranguren, el Dr. Leandro Damián Ríos y el Dr. Martín Francisco Carbonell, asistidos por el Sr. Secretario de Junta Dr. Gustavo Carlos Zonis y la Sra. Prosecretaria Electoral Dra. Narubi Evangelina Godoy Peremateu. Abierto el acto se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado catorce de noviembre de dos mil veintiuno (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 358/2021, en orden a la categoría de Diputados Nacionales.

PRIMERO: Que se constituyeron 3.357 mesas, y sobre un total de 1.121.670 electores han emitido su voto 833.639, lo que representa el 74,32 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que según constancias obrantes en Acta N° 203 el día 17 de noviembre se dieron por finalizadas las tareas de escrutinio definitivo habiéndose establecido el cómputo final de los votos válidamente emitidos mediante el examen de las actas de las 3.355 mesas escrutadas y reservadas en esta Secretaría.

CUARTO: Que habiéndose recibido los resultados del escrutinio de los ciudadanos privados de la libertad y de los electores argentinos residentes en el exterior, los mismos han sido sumados en el cómputo final de los votos válidamente emitidos.

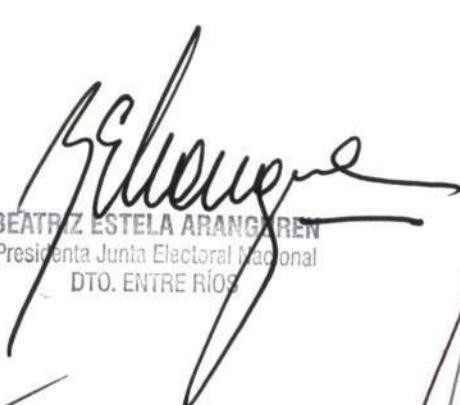
QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES: Total de votos emitidos: 833.669, votos afirmativos: 798.403, votos en blanco: 11.816, votos recurridos declarados válidos: 169, votos de identidad impugnada declarados

nulos: 53, votos nulos: 23.450. Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo: PARTIDO SOCIALISTA: 16.710, NUEVA IZQUIERDA: 27.946, PARTIDO FE: 24.362, PARTIDO CONSERVADOR POPULAR: 29.569, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO: 11.282, FRENTE DE TODOS: 252.521 y JUNTOS POR ENTRE RÍOS: 436.013. SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y, 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla: I) En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 33.650 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito: PARTIDO SOCIALISTA, NUEVA IZQUIERDA, PARTIDO FE, PARTIDO CONSERVADOR POPULAR y MOVIMIENTO AL SOCIALISMO. El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos, por tres, por cuatro y por cinco que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b"). Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan a continuación: JUNTOS POR ENTRE RÍOS: 3 (tres); FRENTE DE TODOS: 2 (dos). De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la alianza JUNTOS POR ENTRE RÍOS el Sr. Rogelio Frigerio, la Sra. Marcela Antola y el Sr. Pedro Jorge Galimberti; y por la alianza FRENTE DE TODOS, el Sr. Enrique Tomás Cresto y la Sra. Ana Carolina Gaillard. En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional RESUELVE: 1º) Declarar la validez de la elección de Diputado Nacional realizada el 14 de noviembre de 2021. 2º) Proclamar como Diputados y Diputadas Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: por la alianza Juntos por el Entre Ríos, Rogelio FRIGERIO M.I. Nº 21.482.393, Enrique Tomás CRESTO M.I. Nº 25.288.016, Marcela ANTOLA M.I. Nº 17.325.164, Pedro Jorge GALIMBERTI M.I. Nº 21.667.573 y Ana Carolina GAILLARD M.I. Nº 28.518.677. 3º) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional); al Ministerio del Interior (Dirección Nacional Electoral); a la

Cámara de Diputados de la Nación; y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos y candidatas proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional. 4º) Otorgar copia de la presente a los Diputados y Diputadas electos, en carácter de diploma (cf. art. 124). Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).



BEATRIZ ESTELA ARANGUREN
Presidenta Junta Electoral Nacional
DTO. ENTRE RÍOS



LEANDRO DAMIÁN RÍOS
Vocal Junta Electoral Nacional
DTO. ENTRE RÍOS



MARTÍN FRANCISCO CARBONELL
Vocal Junta Electoral Nacional
DTO. ENTRE RÍOS



GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Junta Electoral Nacional
DTO. ENTRE RÍOS



NARUBI E. GODOY PEREMATEU
Prosecretaria Electoral Nacional
DTO. ENTRE RÍOS

ANTE MI